



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de marzo de 1993.-

CONSIDERANDO:

Que por resoluciones 1095/92 -S.S.A.- y 12/92 -Sec.Ac.63/92-, se aceptaron las propuestas formuladas por la firma "Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A." (Movicom) referentes a la provisión de equipos de telefonía celular móvil.

Que asimismo, se dispuso encomendar a la Prosecretaría del Tribunal la fiscalización y control de los aparatos telefónicos celulares "hasta un máximo de uso a cargo del Poder Judicial de 200 minutos mensuales de conexión" (punto segundo de la resolución 1095/92).

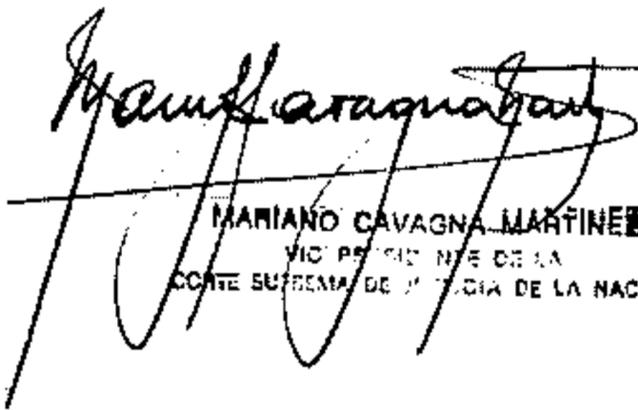
Que la experiencia en el uso del mencionado servicio por parte de los miembros de éste Tribunal, permite llegar a la conclusión de que el mismo resulta indispensable para la eficaz comunicación entre los jueces, así como entre éstos y sus colaboradores; razón por la cual se estima apropiado dejar sin efecto la limitación a que se hizo referencia.

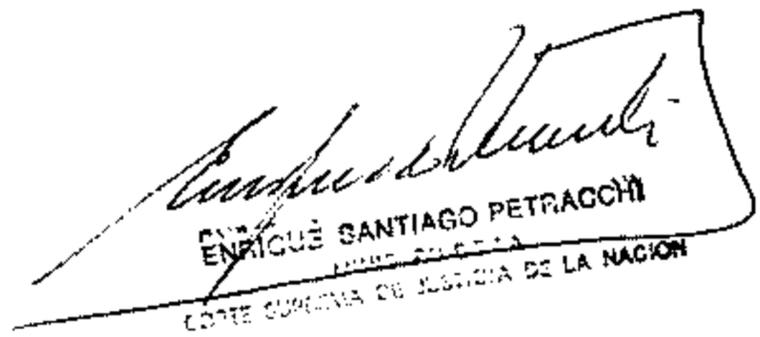
Por ello, SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la limitación a que se refiere el artículo 2° de la resolución 1095/92

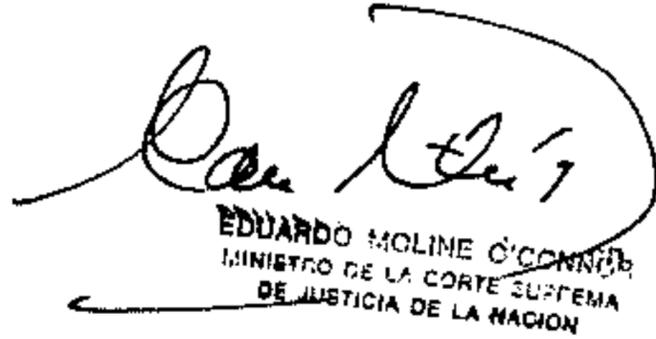
-S.S.A.- respecto de los aparatos de telefonía celular móvil asignados a la Corte Suprema de Justicia, a la Procuración General de la Nación y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Regístrese, hágase saber y remítase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.


MARIANO CAVAGNA MARTINES
VIC. PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NAZARENO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION


RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION